



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 269-2017-MPPA-A

Aguaytia, 29 de noviembre del 2017

VISTO:

La solicitud de fecha 29/11/2017 y el Informe N° 118-2017-MPPA-A-GSPyGA-SGGSyS-ATM-RMV, de fecha de recepción 29/11/2017, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal y Sub Gerencia de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento, respecto a la Actualización del Consejo Directivo de la JASS del Centro Poblado Rural El Porvenir;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde emitir resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en su Artículo 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

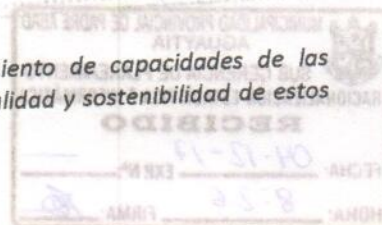
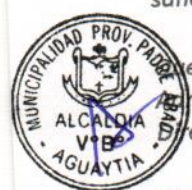
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2015-MPPA-A, de fecha 10/11/2015, se aprobó implementar un Libro de Registro y/o Directorio Municipal de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento que administran servicios de saneamiento en el ámbito del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 426-2015-MPPA-A, de fecha 20/11/2015 se reconoció a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del CASERIO EL PORVENIR y a los miembros del Consejo Directivo y Fiscal por un período de 02 y 03 años respectivamente.

Que, mediante solicitud de fecha 29/11/2017, el Sr. CHALLES MARILUZ CHAVEZ, en su condición de Presidente del actual Consejo Directivo, de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del CASERIO EL PORVENIR, del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita la actualización de los Miembros del Consejo Directivo en el "Libro de Registro y/o Directorio Municipal de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento" de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadryabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf: N° 061-481079



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

servicios; de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento del CASERÍO EL PORVENIR, por dos (02) años, del 05/11/2017 hasta el 04/11/2019 a las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI	N° Votos
Presidente/a	CHALLES MARILUZ CHÁVEZ	23011263	27
Secretario/a	MARGORY JAKELINE VÁSQUEZ EVANGELISTA	48823510	26
Tesorero/a	NILO ROJAS CONTRERAS	80308990	27
Vocal 1	ELENA RENGIFO FLORES	63373960	20
Vocal 2	MANUELA CUEVA PRIMO	00188863	23

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como el/la Fiscal de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento del CASERÍO EL PORVENIR, por tres (03) años, del 05/11/2017 hasta el 04/11/2020 a:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI	N° Votos
Fiscal	NORMA ROSARIO MEDRANO ESPINOZA	80295956	22

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área Técnica Municipal y Sub Gerencia de Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento realice el registro la actualización del Consejo Directivo de la organización comunal en el "Libro de Registro y/o Directorio Municipal de Juntas Administradoras de los Servicios de Saneamiento" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del CASERÍO EL PORVENIR, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO los actos administrativos que se opongan a la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE